



- 10 días -

**CASO Nro. 2126-11-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito, D.M., 08 de mayo de 2012.- Las 09H00.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 11 de enero del 2012, las 11h19, notificado el 27 de enero de 2012, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el No. **2126-11-EP**, en relación a la demanda presentada por la señora Esther de Jesús Carrión Palacios, en contra de la sentencia dictada el 10 de octubre del 2011, a las 15H51; por los señores Jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dentro del juicio No. 07111-2011-1167.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yánez, como actuaría en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1) Hágase conocer** con el contenido de la demanda y providencia a los señores Jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, en calidad de legitimados pasivos; al abogado Lenin Erazo Bermeo Procurador General encargado de la Universidad Técnica de Machala, en calidad de tercero interesado; y señor Procurador General del Estado; a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- **2) Notifíquese** a los señores Jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro y Procurador General del Estado; mediante oficios en sus correspondientes despachos, debiendo señalar casillas constitucionales para futuras notificaciones, al abogado Lenin Erazo Bermeo, Procurador General encargado de la Universidad Técnica de Machala, en la casilla judicial **Nro. 291** de la Corte Provincial de El Oro y en la casilla constitucional **Nro. 118**, señaladas para el efecto.- Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla constitucional **No.87**, señalada para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**

  
Dr. Patricio Pazmiño Freire  
**JUEZ SUSTANCIADOR**

Lo certifico.- Quito, D.M., 08 de mayo de 2012.- Las 09H00.-

  
Abg. Paola Yánez Salas  
**ACTUARIA**